



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

### **RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00064-2023**

San Salvador, a las quince horas del día miércoles veintidós de marzo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00064**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes veintiuno de marzo del presente año, de parte del Señor \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ***“” Copia del Permiso Ambiental del proyecto de Construcción de Torres de Apartamento ubicados sobre la prolongación de la 9 Calle Poniente y 14 Avenida Norte, Construcción perteneciente a la empresa TRES TORRES, S.A. DE C.V.”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió Declaración de Inexistencia (Ver adjunto); y esta Unidad resuelve considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario.



*Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno*  
*Encargado UAIP, MARN*

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM